

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

0ebae6552b91b7b0dbdd6fc3168799bb993ea88d64fc781778687231136392c7fcc39bf03baffdbd60e431e49cb067fa

Número de Factura: FAC-112

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 26/05/2026

Medio de Pago: Efectivo

Fecha de Vencimiento: 25/06/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Nombre Comercial: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

NIT del Emisor: 805026073

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Valle del Cauca

Régimen Fiscal: O-23

Municipio / Ciudad: Cali

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: CL 44 113 44 TO 8 OF 303

Actividad Económica: 9499

Teléfono / Móvil: 3053804302

Correo: fundacionamorporcolombia@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 805027337

Departamento: Valle del Cauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Cali

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: Calle 72u 28e 00

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil: 6024377777

Correo: Facturacion.electronica@redoriente.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	213	CAMISAS MANGA CORTA ADMINISTRATIVOS	NIU	36,00	\$ 92.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 629.280,00	19,00			\$ 3.312.000,00
2	212	PANTALONES ADMINISTRATIVOS	NIU	36,00	\$ 129.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 882.360,00	19,00			\$ 4.644.000,00
3	214	GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	NIU	32,00	\$ 21.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.680,00	19,00			\$ 672.000,00
4	0219	camiseros con logo bordados	NIU	32,00	\$ 73.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 443.840,00	19,00			\$ 2.336.000,00
5	216	UNIFORMES ASISTENCIALES	NIU	60,00	\$ 162.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.852.500,00	19,00			\$ 9.750.000,00
6	217	MANGAS	NIU	10,00	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.000,00	19,00			\$ 300.000,00
7	218	GORRAS CON SOLAPA Y LOGO BORDADO	NIU	7,00	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.250,00	19,00			\$ 175.000,00
8	216	Chalecos talas varia	NIU	5,00	\$ 122.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.900,00	19,00			\$ 610.000,00
9	220	COFIAS	NIU	60,00	\$ 37.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.500,00	19,00			\$ 2.250.000,00
10	221	MALETINES CON LOGO BORDADO	NIU	5,00	\$ 104.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.800,00	19,00			\$ 520.000,00
11	222	BLOQUEADORES HIGIENISTAS Y EXTRA MURALES	NIU	40,00	\$ 129.960,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 987.696,00	19,00			\$ 5.198.400,00
12	223	CALZADO	NIU	96,00	\$ 185.357,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.380.911,68	19,00			\$ 17.794.272,00

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
26/05/2026 09:35:42
Documento validado por la
DIAN:
26/05/2026 09:35:42
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	47561672
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	47561672
IVA	9036717,68
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	9036717,68
Total neto factura (=)	56598389,68
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 56598389,68

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	47.561.672,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	47.561.672,00
IVA	9.036.717,68
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	9.036.717,68
Total neto factura (=)	56.598.389,68
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 56.598.389,68

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764086278069 Rango desde: 101 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-12-28



FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0

Santiago de Cali, mayo 26 de 2026

Señores:

HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO

Dra. Sandra Liliana Velásquez

Gerente

Ciudad.

REFERENCIA: Informe contrato No. 100.23.05.20260009, cuyo objeto es COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

Se realiza toma de medidas personalizada a cada uno de los funcionarios dando como resultado la entrega de 60 uniformes tipo pijama para los asistenciales, 36 camisa manga corta y 36 pantalones para los funcionarios del área administrativa, también se hace entrega de camibuses para portar el día viernes y la respectiva dotación de calzado a los 32 funcionarios, adicionalmente se cubre el requerimiento de bloqueador solar, mangas y maletines para los 7 funcionarios que ejercen labores extra murales a continuación se detalla la dotación y las cantidades entregadas:

BONO DE CALZADO	
3 PARES POR PERSONA	96

CONDICIONES DE USO PARA LOS BONOS DE CALZADO:

Estos podrán ser utilizados en cualquier almacén CALZATODO, con un plazo máximo de 365 días, por lo tanto, su fecha de caducidad es **22 de mayo de 2027**, posterior a esta fecha no podrán ser utilizados y como proveedores estaremos exentos de cualquier responsabilidad por omisión de uso de dicho bono. Las especificaciones antes manifestadas se encuentran en la parte posterior de cada uno de los bonos

Calle 5c # 29 – 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836

email: fundaciónamorporcolombia@gmail.com



FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0



Calle 5c # 29 - 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836
email: fundaciónamorporcolombia@gmail.com



FUNDACION AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0

RELACION DOTACION Y CANTIDADES ENTREGADAS

DETALLE	CANTIDAD
PANTALONES ADMINISTRATIVOS	36
CAMISAS MANGA CORTA ADMINISTRATIVOS	36
GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	12
CAMIBUSOS	\$ 12
SUB TOTAL	

RESUMEN PEDIDO UNIFORMES ASISTENCIALES	
DETALLE	CANTIDAD
UNIFORMES ASISTENCIALES	60
MANGAS	10
TOTAL GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	20
GORRAS CON SOLAPA Y LOGO BORDADO	7
CHALECOS	5
COFIAS	60
CAMIBUSOS	20
MALETINES CON LOGO BORDADO	5
BLOQUEADORES HIGIENISTAS Y EXTRA MURAL	40

Calle 5c # 29 - 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836
email: fundaciónamorporcolombia@gmail.com



FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0

PANTALONES ADMINISTRATIVO



CAMISA



UNIFORMES ASISTENCIALES



Calle 5c # 29 – 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836
email: fundaciónamorporcolombia@gmail.com



FUNDACION AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0



Calle 5c # 29 - 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836
email: fundaciónamorporcolombia@gmail.com



FUNDACION AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0

Dicha entrega se realiza al área del almacén el jueves 25 de mayo de 2026

Cordialmente

MONICA MEJIA PARRA
Representante Legal

Calle 5c # 29 – 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836
email: fundaciónamorporcolombia@gmail.com



FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

MONICA MEJIA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No.67000662 de Cali valle en mi condición de Representante Legal de la Fundación Amor por Colombia identificada con Nit No. 805.026.073-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la entidad durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho días (26) del mes de mayo de 2026

MONICA MEJIA PARRA
Representante Legal

RESUMEN DE PAGO						
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORIA
AFPI (ADMINISTRADORAS: 1)						
COLFONDOS	211001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)						
ARL SURA	14-11	890,603,790	5	1	\$9,200	\$100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)						
CONFANDI	CCF57	890,303,108	5	1	\$70,100	\$100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)						
SANTAS	EP-5009	800,251,440	6	1	\$70,100	\$100
TOTAL				1	\$429,600	\$600
						\$0
						\$430,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SEMA e ICBF		
NIT 80036073	0 - FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Calle 44 # 113-44	CALI/VALLE	3941701	SI		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Dis. Mora	Valor	
2024-04	2024-05	336406639	953766039	E	2024/05/31	8446COLUMBIA		\$430.200	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES														
EMPLEADO		NOVEDADES		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombre	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	BC	Aporte	Cotiz. Dis.	BC	Aporte	Cotiz. Dis.	BC	Aporte	Dis. Mora	
SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)														
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (1 Afiliados)														
Ciudad: CALI (Depart. VALLE) (1 Afiliados)														
1	CC 9700042	NETON MONICA			2100	\$1.750.905	\$180.200	\$1.750.905	\$180.200	\$180.200	\$1.750.905	\$180.200	\$180.200	
Total		Afiliados (1)				\$1.750.905	\$180.200	\$1.750.905	\$180.200	\$180.200	\$1.750.905	\$180.200	\$180.200	



RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

**REGISTRO
PRESUPUESTAL DE
COMPROMISO
No. 202600221
22/04/2026**

Tercero: FUNDACION AMOR POR COLOMBIA NI 805028073-0
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP-202600186
Referencia Externa: CONTRATO DE COMPRA No. 100230520260009

Concepto : COMPRA DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE (DOTACION TRABAJADORES-DECLARANTES (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2120201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$18.750.853.88
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24501	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2450102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$31.661.639.80
2450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$6.186.096.00
TOTAL:		\$56.598.389.68

SON

CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 22 dias del mes de Abril de 2026 para efectos del control presupuestal.

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

MILTON FABIAN PEREZ AYALA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO
94425967



RED DE SALUD DEL ORIENTE
Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. **202600186**
31/03/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : COMPRA DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE (DOTACION TRABAJADORES-DECLARANTES (24010101))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2120201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$18.750.653,88
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
24501	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2450102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$31.661.639,80
2450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$6.186.096,00
TOTAL:		\$56.598.389,68

SON

CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 31 días del mes de Marzo de 2026 para efectos del control presupuestal.


ASCENETH BALLESTEROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
66921704


SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686



Red de Salud del Oriente

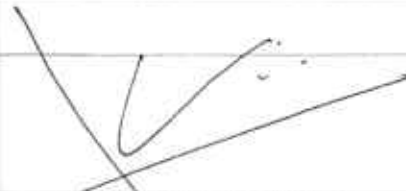
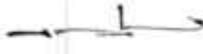
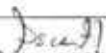
Empresa Social del Estado E.S.E.

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	GJ-Cb-FR-001
Versión	003
Fecha de elaboración	2025-01-24

FORMATO SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 25 MARZO/2026		SERVICIO / PROCESO: TALENTO HUMANO		
TIPO DE NECESIDAD				
Bienes		Servicios	X Este articulado al PAA: SI ☒ No ☐ ¿Si no está indique por qué?	
Ejes estratégicos	EJE No. 4 - Perspectiva aprendizaje y conocimiento: "Fortaleciendo los valores, el liderazgo y una cultura consciente, a través del aprendizaje continuo, alineado con la estrategia y las partes interesadas".			
Objetivos estratégicos	OBJETIVO 6. Generar desarrollo integral para transformar la cultura organizacional y la innovación de tal manera que permita alinear e integrar las necesidades de todas las partes interesadas, para empoderar a la gente y comprometer su mejor contribución en servicio del propósito superior. Este objetivo tiene cuatro pilares: Propósito elevado, cultura y gestión consciente, integración de las partes interesadas, liderazgo consciente.			
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD				
La Red de Salud Oriente ESE en cumplimiento de lineamientos normativos relacionados con Dotación de personal en la LEY 70 de 1988. Por lo cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público que devengan hasta 2SMLV, requiere contratar el servicio de dotación de uniformes que cumplen con el requisito, por un valor de cincuenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil, trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos (\$56.598.389.68) De acuerdo a lo anterior, el servicio requerido por la Red de Salud del Oriente E.S.E. constituye un objetivo estratégico para la entidad, teniendo en consideración que la dotación de labor para el personal administrativo y asistencial que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes, es requerimiento normativo y se constituye en una condición de bienestar laboral y de seguridad y salud en el trabajo para el empleado público. La RED DE SALUD ORIENTE ESE requiere contratar quién brinde la Prestación de servicios de suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del área administrativa y asistencial de la red de salud del oriente que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes				
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
73	7314	731417	73141707	Servicios de fabricación de trajes o chaquetas o abrigos tejidos
 Yaneth Álvarez Chávez		 Leonardo Medina Patiño		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA GERENCIA				
Aprobado por el comité de compras mediante Acta N°: _____ de _____				
Se envía al área de Presupuesto para solicitud de CDP que ampare el proceso de selección				
 Sandra Liliana Velásquez Naranjo Gerente				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA PRESUPUESTO				
No. de CDP:	202600186			
Observaciones:	 Firma Responsable de Presupuesto			





FUNDACION AMOR POR COLOMBIA
NIT.805026073 - 0

Santiago de Cali, marzo 15 de 2026

Señores:

HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO
Ciudad.

Referencia: COTIZACION UNIFORMES

GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO						
DETALLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA
PANTALONES ADMINISTRATIVOS	\$ 129.000	\$ 24.519	\$ 153.519	20	\$ 3.070.380	\$ 594.358
CAMISAS MANGA CORTA ADMINISTRATIVOS	\$ 92.000	\$ 17.480	\$ 109.480	20	\$ 2.189.600	\$ 429.280
GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 24.990	12	\$ 299.880	\$ 57.880
CAMIBUSOS	\$ 73.000	\$ 13.870	\$ 86.870	12	\$ 1.042.440	\$ 202.440
SUB TOTAL					\$ 6.582.300	\$ 1.283.958

RESUMEN PEDIDO UNIFORMES ASISTENCIALES						
DETALLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA
UNIFORMES ASISTENCIALES	\$ 162.500	\$ 30.875	\$ 193.375	60	\$ 11.602.500	\$ 2.290.500
MANGAS	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700	10	\$ 357.000	\$ 68.700
TOTAL GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 24.990	20	\$ 499.800	\$ 97.800
GORRAS CON SOLAPA Y LOGO BORDADO	\$ 25.000	\$ 4.750	\$ 29.750	7	\$ 208.250	\$ 40.750
CHALECOS	\$ 122.000	\$ 23.180	\$ 145.180	5	\$ 725.900	\$ 141.180
COPIAS	\$ 37.500	\$ 7.125	\$ 44.625	60	\$ 2.677.500	\$ 525.000
CAMIBUSOS	\$ 73.000	\$ 13.870	\$ 86.870	20	\$ 1.737.400	\$ 347.480
MALETINES CON LOGO BORDADO	\$ 104.000	\$ 19.760	\$ 123.760	5	\$ 618.800	\$ 123.760
BLUQUEADORES HIGIENIZANTES Y EXTRA MURAL	\$ 129.990	\$ 24.698	\$ 154.688	40	\$ 6.187.520	\$ 1.237.520
SUB TOTAL					\$ 20.889.400	\$ 4.139.840
TOTAL					\$ 20.889.400	\$ 4.139.840

CALZADO 3 PARES POR PERSONA						
BONO DE CALZADO 3 PARES POR PERSONA	\$ 285.357.00	\$ 55.217.81	\$ 340.574.81	20	\$ 6.811.496	\$ 1.362.299
SUB TOTAL					\$ 6.811.496	\$ 1.362.299
GRAN TOTAL					\$ 27.700.896	\$ 5.502.139

Observaciones:

Tiempo de entrega 15 días hábiles, validez de la oferta 10 días.

Cordialmente

MONICA MEJIA PARRA
Representante Legal

Calle 5c # 29 - 70 Cali (Valle) Teléfono: 3961701 Cel:3128073836
email: fundacionamorporcolombia@gmail.com

total \$56.598.389,68

 Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4		FORMATO APROBACIÓN DE POLIZAS		Código: FR-140.04 Versión: 002 Fecha: 23/07/2024 Página: Pag. 1				
1. ENTIDAD:		RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E						
2. CONTRATO N°:		100.23.05.20260009	VALOR TOTAL:		56.598.369,68			
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:				DÍA	MES			
				17	4			
4. OBJETO DEL CONTRATO:		COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES						
5. CONTRATISTA:		FUNDACION AMOR POR COLOMBIA						
6. NIT N°:		805.026.073						
7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:		45-46-101037580		ANEXO N°:	0			
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°:				ANEXO N°:				
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO								
Ciudad y fecha de expedición de la póliza: Cali, 22 de Abril de 2026								
9. TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:								
☒ Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales ☐ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales ☐ Certificado de Modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual								
TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	20%	\$ 11,319,676.00	17	4	2026	30	11	2026
Calidad del Servicio	20%	\$ 11,319,676.00	17	4	2026	30	11	2026
Observaciones:								
De acuerdo con lo establecido en el contrato No. 100.23.05.20260009, se firma la presente Acta de aprobación								
IMPORTANTE Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.								
LEONARDO MEDINA PATIÑO RESPONSABLE OFICINA JURIDICA RED DE SALUD DE ORIENTE ESE								
Elaboró: Asly Ibarquén		Revisó: Leonardo Medina Patiño						





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 960.009.579-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EMISIÓN					SUBSISTEMAS					COD. RUC		NO. PÓLIZA		ANEXO		
CALI					CALI					45		45-46-101037580		0		
FECHA EMISIÓN:			VIGENCIA INICIO			VIGENCIA FIN			FECHA EMISIÓN			FECHA VIGENCIA FIN			TIP. MOVIMIENTO:	
DIA	MEZ	AÑO	DIA	MEZ	AÑO	HORA INICIO	DIA	MEZ	AÑO	HORA FIN						
22	04	2026	17	04	2026	00:00	30	11	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL					

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA										IDENTIFICACIÓN: NIT. 960.009.579-6				
DIRECCIÓN: CR 93 SUR 2 C - 57										TELÉFONO: 3187193280				

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO										IDENTIFICACIÓN: NIT. 960.009.579-6				
DIRECCIÓN: CL 72U 28F-00										TELÉFONO: 4377777				

OBJETO DEL SEGURO														
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN BOD108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 120.28.01.20260009 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE QUE DEVENIRÁN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES

AMPAROS			
FECHA	SUMINISTRO DE BIENES	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN
17/04/2026	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/04/2026	30/11/2026
17/04/2026	CAUSIDAD DEL SERVICIO	17/04/2026	30/11/2026
VALOR ASEGURADO			
\$ 11,319,679.00			
\$ 11,319,679.00			
ACELERACIONES			

VALOR PRIMA MÍN.	COSTO EMISIÓN	RUC	TOTAL PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 40,000.00	\$ 6,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 22,619,356.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COMISIÓN		
NOMBRE	CLAVE	N. PART.	NOMBRE OTROPARTIDA	N. PART.	VALOR ASEGURADO
CONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	954850	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/3N-45 - TELÉFONO: 5672554 - CALI



45-46-101037580

TRAM. AUTOSABADA: Juan Luis Ochoa Herrero - Vicepresidencia de Planes

ÚLTIMO PLAZO CONSULTAR EN LA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autoserio Norte # 120 - 6E, Piso 1 Seguros S.A. Pcia 1 Teléfono: (01-1188977), 603-803338

805003801

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 45-46-101037580, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en CALI, a los 22 días del mes de Abril de 2025



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ortiz Arango - Gerente General de Tarjetas

Oficina Principal: Autopista Norte # 105 - EQ, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-218977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #888 - FUERA DE BOGOTÁ 018000113010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

45-46-101037580

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

miércoles, 22 de abril de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Tomador:

FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Inicio de vigencia:

viernes, 17 de abril de 2026

Fin vigencia:

lunes, 30 de noviembre de 2026

Valor total asegurado:

\$ 22.639.356,00

[Consultar de nuevo](#)

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA**Póliza Automóviles:**

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- Teléfono: [310 327 9980](tel:3103279980)
- Correo electrónico: verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- Teléfono: [601 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)

- Correo electrónico: operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- Correo electrónico: verificacion.pólizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de pólizas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).

 Red de Salud del Oriente Entidad Social del Estado S.A.S. Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Cali Tel: 4377777	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006 VERSIÓN: 003 FECHA: 2026/03/05
---	--------------------------------	--

COMPLEMENTO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Y FUNDACION AMOR POR COLOMBIA 100.23.05.20260009

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 En calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit.805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 250 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, FUNDACION AMOR POR COLOMBIA, con Nit No. 805.026.073-0, representado legalmente por MONICA MEJIA PARRA identificado con cédula de ciudadanía N°. 67.000.662 De Cali-Valle constituida en la Cámara de Comercio de Cali, mediante documento privado del 20 de mayo de 2002, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de febrero de 2003 con el No. 312 del Libro I, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, para el cumplimiento de su misión requiere consolidar los procesos de gestión de cada una de las dependencias y lograr garantizar el desarrollo de todas las actividades, por lo que se debe garantizar que las áreas cuenten oportunamente con todos los elementos esenciales de trabajo que requieren para su adecuado funcionamiento de tal forma que puedan cumplir con lo misional. La adquisición de todos los elementos, son de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias que conforman la estructura de la entidad.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600186 del 31 de marzo de 2026. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual y su correcto desarrollo el CONTRATISTA se obliga dentro de los términos y condiciones, y bajo su plena responsabilidad a cumplir con dar cobertura a los requerimientos en cuanto al suministro de dotación de labor con criterios de calidad, confort y seguridad.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con respecto al análisis técnico es preciso indicar que el servicio requerido es la **COMPRA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES"**, para lo cual se requiere llevar a cabo las siguientes actividades en la parte operativa por

parte del Proveedor: actualización de tallas, selección del tipo de telas, material requerido, definición de los modelos de uniformes a elaborar, entrega de la dotación a la entidad.

A continuación, se relaciona el personal de planta que cumplen con las condiciones para hacer entrega de dotación según lo exigido por la normatividad aplicable:

GENERO	ADMINISTRATIVOS	ASISTENCIALES	TOTAL
CABALLERO	1	0	1
DAMA	11	20	31
TOTAL	12	20	32

Los empleados recibirán dotación de trabajo (3 unidades), incluido el calzado y algunos elementos de protección personal teniendo en cuenta la exposición ocupacional a factor de riesgo (rayos UV) como gorras, mangas en proporción de una unidad por cada trabajador que realiza labor extramural, un bloqueador solar (exposición solar UV) e higienistas orales (exposición a lámparas -UV-), 1 chaleco con logo de misión médica y logo institucional para cada integrante del equipo extramural, los cuales tienen una función de seguridad y de identificación como personal de misión médica en el territorio.

Relación de necesidades:

RESUMEN PEDIDO UNIFORMES ADMINISTRATIVOS			
DETALLE	N. PERSONAS	CANT.IND	TOTALES
PANTALONES ADMINISTRATIVOS	12	3	36
CAMISAS MANGA CORTA ADMINISTRATIVOS	12	3	36
GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADOS	12	1	12
CAMIBUSOS	12	1	12
CALZADO	12	3	36
RESUMEN PEDIDO UNIFORMES ASISTENCIALES			
DETALLE	N. PERSONAS	CANT.IND	TOTALES
TOTAL UNIFORMES ASISTENCIALES	20	3	60
TOTAL MANGAS	5	2	10
TOTAL GORRAS SIN SOLAPA Y LOGO BORDADO	20	1	20
TOTAL GORRAS CON SOLAPA Y LOGO BORDADO	7	1	7
TOTAL CHALECOS	5	1	5
COFIAS	20	3	60
TOTAL CAMIBUSOS	20	1	20
MALETIN CON LOGO BORDADO	5	1	5
CALZADO	20	3	60
BLOQUEADORES (HIGIENISTAS Y EXTRAMURALES)	10	4	40

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos establecidos y conforme a la propuesta presentada.
2. Ejecutar el contrato bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad.
3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.

 Red de Salud del Oriente Instituto Estatal del Seguro Social Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Cali	COMPLEMENTO AL CONTRATO	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006 VERSIÓN: 003 FECHA: 2026/03/05
---	--------------------------------	--

4. Participar en las reuniones que convoque la Red de Salud del Oriente E.S.E. para el seguimiento y control del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con los respectivos soportes exigidos para el trámite de pago.
7. Cumplir con las normas legales, técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
8. No ceder el contrato sin autorización previa y expresa de la entidad.
9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las garantías exigidas, si aplica.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, tallas y características establecidas en los estudios previos, la invitación/proceso y la propuesta presentada.
2. Garantizar que las prendas suministradas sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, con materiales resistentes y adecuados para el desempeño de las funciones del personal administrativo y asistencial.
3. Realizar previamente la actualización de tallas del personal beneficiario cuando se requiera, o validar las tallas suministradas por la entidad, asegurando el adecuado ajuste de las prendas y el calzado.
4. Efectuar la entrega total de la dotación en el almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo, sede administrativa de la Red de Salud del Oriente E.S.E., ubicada en la Calle 72U No. 28F-00, barrio Poblado II, debidamente empacada, organizada y marcada según las especificaciones técnicas.
5. Garantizar la correcta identificación de cada dotación por funcionario, evitando errores en tallas, referencias o cantidades.
6. Realizar cambios por talla, defectos o inconformidades en la calidad de los productos, sin costo adicional para la entidad, dentro del plazo que establezca la supervisión del contrato.
7. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado por la entidad.
8. Garantizar la reposición **de las prendas** que presenten defectos de calidad, fabricación o **cambios por tallas** durante el término de garantía.
9. Brindar garantía mínima sobre los productos suministrados, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones ofrecidas en la propuesta.
10. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Disponer del personal y los recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
12. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes.
13. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato relacionado con la ejecución del mismo.
14. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
15. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE:** 1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3. Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto



Red de Salud del Oriente
Programa Especial del Estado E.S.E.
SANTO DOMINGO DE CALI



COMPLEMENTO AL CONTRATO

CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006

VERSIÓN: 003

FECHA: 2026/03/05

del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de mayo de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$56.598.389.68) **INCLUIDO IVA** El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

Supersalud
Vigilado



La Excelencia nos Compromete

Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Email: redoriente@redoriente.gov.co,
Sitio web: www.redoriente.gov.co Teléfono: 4377777 Ext. 7190 Cali, Colombia



CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen.

PARAGRAFO I: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. El Amparo de Cumplimiento. Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio. La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.





CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del





conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes; la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo;





Red de Salud del Oriente
Fundación Social del Estado S. S. A.
Unidad de Gestión de Salud Pública



COMPLEMENTO AL CONTRATO

CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006

VERSIÓN: 003

FECHA: 2026/03/05

absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

POR EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente

MONICA MEJIA PARRA
Representante Legal
FUNDACION AMOR POR COLOMBIA

Red de Salud de Oriente ESE

Proyecto Aspectos Jurídicos: Aily Yurani Ibarquén - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Páez - jefe asesor Oficina Jurídica

igilado Supersalud



La Excelencia nos Compromete

Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Email: redoriente@redoriente.gov.co,
Sitio web: www.redoriente.gov.co Teléfono: 4377777 Ext. 7190 Cali, Colombia